



RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de la Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio 2026, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Antecedentes de hecho

En fecha 7 de abril de 2026, publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10336, la resolución de 30 de marzo de 2026, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas para el ejercicio presupuestario 2026, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En el apartado primero del resuelto noveno de la resolución de la convocatoria, se establece un plazo de 10 días para que la entidad solicitante a requerimiento del órgano instructor, subsane la falta o aporte documentos preceptivos en el supuesto de que la solicitud presentada por la entidad no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada, con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente.

En el apartado primero del resuelto décimo de la resolución de la convocatoria, se establece un plazo de 10 días, para que las entidades presenten alegaciones al listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la

puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones.

En el apartado segundo del resuelto décimo primero de la resolución de la convocatoria se establece el plazo de 10 días para que la entidad solicitante, a requerimiento de la administración, cumplimente cualquier acto que considere que no reúne los requisitos necesarios.

Fundamentos Jurídicos

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Al objeto de agilizar el procedimiento de tramitación y concesión y facilitar el desarrollo de los cursos de formación en los plazos previstos en la resolución de convocatoria, resulta aconsejable reducir a la mitad los plazos indicados anteriormente y en uso de la facultad que se confiere a la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación esta Dirección General,

Resuelve

Reducir a la mitad los siguientes plazos establecidos en el apartado primero del resuelto noveno, en el apartado primero del resuelto décimo y en el apartado segundo del resuelto décimo primero de la convocatoria arriba referenciados por lo que su duración máxima quedará de la siguiente manera:

- 5 días para que las entidades a requerimiento del órgano instructor subsane o aporte documentos preceptivos en el supuesto de que la solicitud presentada por la entidad no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada, con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente.
- 5 días para que las entidades presenten alegaciones al listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones.
- 5 días para que las entidades a requerimiento de la administración cumplimenten cualquier acto que considere que no reúne los requisitos necesarios.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y contra la misma no cabrá recurso alguno, conforme establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.